Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000103043925

Fecha de emisión de la Cédula 10 de febrero de 2026

Sr/a: LUIS ALEJANDRO POMARES - CABEZA IVAN EDGARDO

Domicilio: 20337543937

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1 - SECRETARIA CIVIL 1** sito en **ESPAÑA 394 PISO 1°.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 14/2018 caratulado:

CABEZA, IVAN EDGARDO c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27283976039 - ANA PAULA ANDISCO

26000103043925

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

14/2018

CABEZA, IVAN EDGARDO c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO

Salta, 09 de febrero de 2026.- Proveyendo a la presentación de fecha 02/02/2026: téngase presente lo manifestado, y como se pide, intímese a la parte actora para que en el término de 5 (cinco) días de notificada de la presente, abone los honorarios regulados en estas actuaciones a favor de la letrada de la parte demandada, ello bajo apercibimiento de iniciar ejecución.

#31144736#488433460#20260206112532782

SOLICITA SE INTIME NUEVAMENTE EL PAGO DE HONORARIOS

Sr. Juez Federal N° 1:

ANA PAULA ANDISCO, Abogada, Matrícula Federal C.S.J.N. T°113, F°592, representante del Fisco Nacional -ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, constituyendo domicilio procesal en calle Deán Funes N° 190, Séptimo Piso de esta ciudad y domicilio electrónico en el usuario CUIL N° 27-28397603-9, (a_29salta@afip.gob.ar), en los autos caratulados: **"CABEZA IVAN EDGARDO C/ AFIP-DGI s//IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO" - Expte. Nº 14/2018,** ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO:

Atento el estado de autos se solicita se intime nuevamente al actor al pago de honorarios regulados en autos en la suma de 9 UMAS (que deberán depositarse al valor de dicha unidad de medida arancelaria vigente al momento del efectivo pago conforme el art. 51 del Ley N.º 27.423), , bajo apercibimiento de iniciar su ejecución.

Será Justicia.-